



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Conexo
RADICACIÓN	110013103019 202000369 00

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandada (acá ejecutante) y por reunir la anterior solicitud los requisitos legales y en especial los derivados de los arts. 306, 422 y SS del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO en favor de **HERNANDO VILLALBA HERRERA** contra **COMPAÑÍA MADERAS RINCÓN TORRES S.A.S.** por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

1. \$3.493.715.434,89, que corresponde al equivalente al precio pagado, valor que se ordenó restituir a la Compañía de Maderas Rincón Torres S.A.S. a favor de Hernando Villalba Herrera, conforme al numeral tercero de la sentencia de segunda instancia del 15 de febrero de 2024, emitida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA CIVIL DE DECISIÓN.
2. Por los intereses legales del 6% anual liquidados desde 16 de marzo de 2024, hasta cuando se verifique el pago.

Notifíquese esta decisión a la parte demandada por ESTADO, de acuerdo con el artículo 306 del C.G.P., teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución se ha presentado dentro de los (30) días siguientes de la ejecutoria del auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior.

Advierte que la demandada, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para excepcionar. Los términos corren de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

Líbrese oficio a la respectiva Oficina de Reparto de esta ciudad a fin de que proceda a hacer el abono de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 10/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 060</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucía Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16de732482a3c2515facb6b9f097ef67fda4b6ca7f1ea1ff5c5288ee15b8cf28**

Documento generado en 09/04/2024 05:52:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>